

CODEPA



Colegio Oficial de Enfermería
del Principado de Asturias

ALEGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS AL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LA ESCUELA ASTURIANA DE CUIDADOS Y EL GRUPO AUTONÓMICO COORDINADOR DE LA ESCUELA ASTURIANA DE CUIDADOS.

ESCRITO DE ALEGACIONES

D. Esteban Gómez Suárez, en mi condición de presidente del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (en adelante, CODEPA), ante la CONSEJERÍA DE SALUD, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por vía electrónica COMPAREZCO y DIGO:

LEGITIMACIÓN

Que se ha acordado la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan la Escuela Asturiana de Cuidados y el Grupo Autonómico Coordinador de la Escuela Asturiana de Cuidados y se fija el plazo para realizar alegaciones entre el 30 de junio de 2025 y el 25 de julio de 2025.

Que están legitimadas para efectuar las alegaciones que se estimen oportunas sobre el contenido de la norma en tramitación las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la misma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Así, el CODEPA ostenta la representación institucional de las más de 7.500 enfermeras y enfermeros que ejercen la profesión en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

2/1974 sobre Colegios Profesionales. En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito vengo a realizar alegaciones al Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan la Escuela Asturiana de Cuidados y el Grupo Autonómico Coordinador de la Escuela Asturiana de Cuidados, entre otros motivos que se exponen en el cuerpo del escrito.

Este colegio quiere reconocer la importante iniciativa de la Consejería de Salud de crear la Escuela Asturiana de cuidados que entendemos puede contribuir decisivamente a la mejora de la salud y el bienestar de la ciudadanía asturiana.

De la misma manera creemos que esta iniciativa marca un salto cualitativo en el paradigma actual del sistema de salud, tan orientado al desarrollo asistencial y poco centrado en la alfabetización en salud de los ciudadanos.

Creemos que esta iniciativa merece ser apoyada e impulsada inequívocamente por la administración pública dotándola de recursos suficientes para su desarrollo a largo plazo. Creemos que el ámbito de los cuidados y la alfabetización en salud como una parte del sistema que debe estar remunerada y reconocida curricularmente.

Como en otras ocasiones echamos en falta más participación de otras entidades con responsabilidad en el ámbito de los cuidados y los cuidados de salud, sin embargo, creemos que este debe ser un primer paso desde donde escalar un sistema asturiano de cuidados.

No obstante hacemos las siguientes:

ALEGACIONES

Alegaciones al texto propuesto por la Consejería de Salud:

Alegación primera. Al artículo 4. Se propone añadir el texto en negrita.

Artículo 4. Objetivos.

Para la consecución de sus fines, la Escuela Asturiana de Cuidados tiene los siguientes objetivos:

a) Desarrollar e implantar de actuaciones que favorezcan en las personas la autonomía, el autocuidado, el abordaje de sus necesidades de salud **y la adopción de hábitos y estilo de vida saludables.**

b) Implicar a la ciudadanía asturiana en la autogestión de su salud **de su bienestar y de su vida, mediante su alfabetización en salud y la adquisición de competencias sobre hábitos y estilos de vida saludables, prevención, cuidados y autocuidados relacionados con la enfermedad.**

c) Desarrollar y evaluar estrategias de cuidados para pacientes con enfermedades crónicas, personas con enfermedades raras, y en general, a personas en situación de fragilidad, así como para personas cuidadoras.

d) Consensuar líneas estratégicas de actuación entre todos los agentes implicados, como la Consejería competente en materia de educación, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y la ciudadanía.

e) Desarrollar sus actuaciones en entornos familiares, escolares y comunitarios, mediante acciones formativas e informativas con diferentes modalidades (presencial, mixta, a distancia), adaptadas a las necesidades características culturales y socioeconómicas de los destinatarios, promoviendo la formación y el apoyo entre iguales.

f) Ofrecer herramientas y recursos que faciliten un mayor entendimiento y desarrollo de hábitos de vida saludable y manejo en la enfermedad a través de a través del portal web de la Escuela Asturiana de Cuidados o de otros medios digitales.

g) Generar espacios de intercambio de conocimientos y experiencias entre la ciudadanía, profesionales, cuidadores y asociaciones en general.

h) Impulsar procesos de revisión y actualización periódica de materiales o contenidos educativos, ajustados a las características de los diferentes grupos poblacionales, de acuerdo a criterios de accesibilidad, actualidad, adecuación y calidad.

i) Crear redes de apoyo en la comunidad que promuevan el contacto de los pacientes y la perdurabilidad de las acciones formativas, generando espacios de cooperación con otras redes, organizaciones y escuelas de pacientes.

j) Fomentar el empoderamiento de la población en lo relativo a la salud, la corresponsabilidad y la relación entre ciudadanía, profesionales,

servicios sanitarios y entidades sin ánimo de lucro, a través de redes de apoyo y espacios formales de cooperación y coordinación que promuevan el intercambio de experiencias y la perdurabilidad de acciones comunitarias en salud.

k) Desarrollar espacios de participación y cooperación para avanzar en la salud de la ciudadanía del Principado de Asturias y modernizar los existentes.

l) Reforzar la enseñanza y la capacitación de las personas realizada por los profesionales de la salud en las consultas y servir de instrumento a estos profesionales a este fin.

Justificación:

Se propone añadir al texto varios párrafos con un contenido similar al artículo 3 del Decreto 1/2025, de 21 de enero, por el que se crea la Escuela de Salud La Rioja y se regula su estructura, funcionamiento y funciones y al artículo 4.f de la Orden 552/2021, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la actividad de la Escuela Madrileña de Salud.

Alegación segunda. Al artículo 5. Se propone añadir el texto en negrita.

Artículo 5. **Personas destinatarias.**

La Escuela Asturiana de Cuidados desarrollará su actividad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Las actividades que integran la Escuela Asturiana de Cuidados pueden estar dirigidas a los

siguientes destinatarios:

- a) Ciudadanía.
- b) Personas con enfermedad y personas cuidadoras.
- c) Profesionales de la salud **y del ámbito sociosanitario.**
- d) Otros profesionales con una labor ineludible en la prevención, promoción y protección de la salud.**

Justificación:

Se modifica el nombre del artículo para hacerlo inclusivo.

Se añaden los profesionales del ámbito sociosanitario y otros profesionales como puedan ser docentes, policía, bomberos, etc.

Alegación tercera. Al artículo 6. Se propone añadir el texto en negrita.

Artículo 6. Actividades de la Escuela Asturiana de Cuidados.

1. Las actividades de la Escuela Asturiana de Cuidados podrán consistir en:

a) Actividades informativas y educativas orientadas **dirigidas a la consecución de los objetivos establecidos en este decreto y** a aumentar la autonomía y capacidad de autocuidado de la ciudadanía, incluida la formación para capacitar a las personas formadoras.

b) Programas y líneas de actividad orientadas a la difusión e intercambio de buenas prácticas.

c) **Apoyo y** colaboraciones con personas, centros sanitarios y otras entidades **en los proyectos y actividades relacionados con los objetivos de la Escuela Asturiana de Cuidados.**

d) Encuentros e intercambio de actuaciones análogas de otras instituciones y entidades **que faciliten el intercambio de buenas prácticas o experiencias locales y comunitarias.**

e) Respuesta a consultas **e identificación de necesidades sentidas o expresas sobre alfabetización en salud de la ciudadanía, pacientes, profesionales sanitarios, unidades o servicios.**

f) Publicaciones, informes y difusión de información.

g) Diseño y mantenimiento de una plataforma web que proporcione información fiable y de calidad, campañas y herramientas formativas o recursos para la ciudadanía, pacientes, familiares y personas cuidadoras.

h) Actuaciones sobre capacitación de profesionales del sistema sanitario para la adquisición de competencias formativas dirigidas a pacientes o usuarios.

i) Elaboración y validación de recursos y materiales formativos, y coordinación de grupos técnicos de trabajo para la preparación y desarrollo de actividades educativas o acciones comunitarias, de acuerdo con criterios de accesibilidad, actualidad, adecuación y calidad, según la última evidencia.

j) Impulso y diseño de campañas educativas o de Promoción de la Salud, y medios para la visibilización y recomendación de activos para la salud.

k) Cualesquiera otras actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos o los así determinados por la Red nacional de Escuelas de Salud para la Ciudadanía.

2. Las actividades de educación y alfabetización en salud podrán llevarse a cabo en los hospitales, centros de salud u otros centros, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con la normativa sobre régimen interno que les sea aplicable.

3. Las actividades educativas, acciones comunitarias y otras actuaciones que se organicen desde la Escuela Asturiana de Cuidados se recogerán en una memoria anual que incluirá una evaluación de proceso y resultados y se publicará en el portal web Astursalud.

Justificación:

Se propone mejorar el texto añadiendo varios párrafos con un contenido similar al artículo 5 del Decreto 1/2025, de 21 de enero, por el que se crea la Escuela de Salud La Rioja y se regula su estructura, funcionamiento y funciones.

Alegación cuarta. Al artículo 7. Se propone añadir un nuevo punto tercero:

3. En el marco de la Escuela Asturiana de Cuidados, una orden regulará la creación de una red de entidades comprometidas con la promoción y alfabetización en salud, donde se determinarán los objetivos específicos, los

criterios de inclusión y exclusión, así como el procedimiento de solicitud y acreditación.

Justificación:

Se propone regular la posible creación de redes comprometidas por lo que se propone una redacción similar a la del artículo 8.5 del Decreto 1/2025, de 21 de enero, por el que se crea la Escuela de Salud La Rioja y se regula su estructura, funcionamiento y funciones.

Alegación quinta.

Al artículo 12.1.

Opción 1: Se propone añadir dos nuevos apartados:

e) Una persona en representación del Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias.

f) Una persona en representación de las organizaciones de pacientes o asociaciones de pacientes.

Justificación:

Se propone que estén en el grupo tanto la representación de los profesionales de los cuidados como la representación de las personas destinatarias de los cuidados.

Opción 2: Se propone crear un nuevo artículo regulador de un **consejo asesor** que incluya la ciudadanía y los profesionales del cuidado (Representantes profesionales, no laborales), en especial las enfermeras.

Este artículo contendría al menos:

Composición

Objetivos y/o funciones

Justificación:

Entendiendo que la escuela de cuidados es un recurso de salud pública, que está orientado a la autonomía en el cuidado y autocuidado de los ciudadanos, se echa

en falta algún órgano o procedimiento específico de representación de ciudadanos y pacientes.

Estos recursos podrían enriquecer la Escuela Asturiana de Cuidados creando canales oficiales de participación y autogestión de los propios ciudadanos que pueden trasladar necesidades o prioridades y valorar las actividades que se generen en Asturias.

En este sentido la presencia del tercer sector se hace especialmente enriquecedora ya que opera en un ámbito en el que el sistema sanitario y sociosanitario no llegan.

De la misma manera que los ciudadanos consideramos deseable que se tenga en cuenta lo que organizaciones profesionales pueden aportar. En este sentido creemos interesante que pudiera participar este colegio profesional, u otros de otras profesiones que se dedican al cuidado. Mención especial podríamos hacer a fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, nutricionistas, odontólogos, podólogos o psicólogos que pueden enriquecer a la escuela y ser partners fiables.

Mención especial podría tener también la participación de la academia a través de la universidad.

Tanto en el caso de profesionales como en el caso de ciudadanos mencionado en la alegación tercera una posibilidad sería crear o designar una comisión asesora, con un procedimiento claro que permita la participación y colaboración de ciudadanos y profesionales.

Otras alegaciones que el CODEPA desea plantear:

Alegación sexta. Inclusión de un nuevo artículo con el siguiente texto.

Artículo. Plan anual de actuaciones.

1. El Grupo Autonómico Coordinador se encargará de elaborar, con carácter anual y en el primer trimestre del año, un Plan anual de Actuaciones, que se publicará en la página web Astursalud, e incluirá al menos la siguiente información:

a) Una presentación de la Escuela Asturiana de Cuidados con al menos los siguientes apartados:

Introducción a la Red de Escuelas de Salud para la Ciudadanía.

Estructura, visión y objetivos de la Escuela Asturiana de Cuidados.

Profesionales y ciudadanía, grupos de trabajo y entidades locales que han colaborado.

Medios de contacto e información relevante para la ciudadanía.

b) Un análisis de nuevas necesidades de alfabetización en salud, detectadas y/o sentidas por la ciudadanía y pacientes, así como necesidades expresadas por profesionales de la salud, unidades o servicios.

c) Un catálogo de programas y actuaciones presupuestadas para la actividad anual en el seno de la Escuela Asturiana de Cuidados.

2. Para la elaboración del Plan anual de Actuaciones, la Escuela Asturiana de Cuidados utilizará los canales de comunicación institucional disponibles para garantizar los procesos previos de participación por parte de usuarios y profesionales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y emisión de propuestas sobre actuaciones formativas y comunitarias.

Justificación:

Consideramos que debe regularse y publicarse la difusión del Plan anual de actividades de la Escuela Asturiana de Cuidados, por lo que se propone una redacción similar a la del artículo 11 del Decreto 1/2025, de 21 de enero, por el que se crea la Escuela de Salud La Rioja y se regula su estructura, funcionamiento y funciones.

Alegación séptima. Inclusión de un nuevo artículo con el siguiente texto.

Artículo. Programas y líneas específicas de actividad.

Cuando lo requiera la mejor organización y planificación, podrán diseñarse programas y/o definirse líneas específicas de actividad en materia de cuidados dentro de su ámbito de competencia.

Los programas integrarán diversas actividades. En las líneas específicas de actividad se atenderá a los aspectos transversales comunes a uno o varios tipos de actividades y a la incidencia en la consecución de objetivos de educación en salud.

Estas líneas han de contener los elementos que deberán estar presentes en las distintas actuaciones de la Escuela y se tendrán en cuenta en la configuración de las actividades y de los programas que puedan establecerse.

En las líneas o programas de la Escuela se procurará la aportación de conocimientos y experiencia por parte de personas expertas por su condición de paciente, de familiar o cuidador o por su especialización profesional.

Justificación:

Consideramos que deben regularse los programas y líneas específicas de actividad, por tanto, se propone una redacción similar a la del artículo 8 de la Orden 552/2021, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la actividad de la Escuela Madrileña de Salud.

Alegación octava. Inclusión de un nuevo artículo con el siguiente texto.

Artículo. Gratuidad de las actividades para las personas destinatarias.

1. Las actividades ofrecidas por la Escuela Asturiana de cuidados serán gratuitas para las personas destinatarias.

2. Podrán llevarse a cabo patrocinios por parte de otras personas o entidades, de acuerdo con las previsiones legales sobre mecenazgo y mediante los correspondientes convenios administrativos u otras vías establecidas legalmente cuyo objeto afecte al ámbito de actividad la escuela. En todo caso se garantizará la independencia y objetividad en la realización de las actividades de la escuela y el cumplimiento de los principios y fines que la rigen.

Justificación:

Consideramos que las actividades de la Escuela Asturiana de Cuidados tienen que ser gratuitas para las personas destinatarias, por tanto, se propone una redacción similar a la del artículo 14 de la Orden 552/2021, de 30 de abril, de la

Consejería de Sanidad, por la que se regula la actividad de la Escuela Madrileña de Salud.

Alegación novena. Inclusión de un nuevo artículo con el siguiente texto.

Artículo. Publicaciones y difusión de la información.

La Dirección competente en materia de cuidados publicará en la web Astursalud o en aquella que se cree o establezca a tal efecto, una agenda de actividades de la Escuela Asturiana de Cuidados.

Asimismo, se facilitará que por distintos medios de comunicación y/o redes sociales sea difundida la información de la Escuela.

Justificación:

Consideramos que debe regularse explícitamente la difusión de la agenda de actividades de la Escuela Asturiana de Cuidados, por lo que se propone una redacción similar a la del artículo 13 de la Orden 552/2021, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la actividad de la Escuela Madrileña de Salud.

Por todo lo anterior, SOLICITO a la Consejería de Salud que admita a trámite el presente escrito, tenga por comparecido electrónicamente y personado al Colegio Oficial de Enfermería del Principado de Asturias en el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación del Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan la Escuela Asturiana de Cuidados y el Grupo Autonómico Coordinador de la Escuela Asturiana de Cuidados; así como reconozca su condición de interesado en el mismo, y tenga por realizadas y evacuadas, en tiempo y forma, las alegaciones y observaciones contenidas en el cuerpo de este escrito.

Oviedo, a 25 de julio de 2025.

EL PRESIDENTE



ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ



COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Juan Antonio Álvarez Rabanal 7, bajo
C.P. 33011 (Oviedo)

Impulsa Promoción Empresarial y Turística de Gijón
Local nº6 - Los Prados, 166 - 33203 (Gijón)

codepa@codepa.es
985.23.25.52